



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 066 (22 de Diciembre de 2011)

Por el cual se autoriza la venta de bienes muebles e inmuebles improductivos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia, control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión

Que la Universidad de Nariño tiene varios activos o bienes de su propiedad que en algunos casos, se encuentran en uso por parte de dependencias, fundaciones y terceros y que algunos de ellos son obsoletos, inservibles e innecesarios y que además, ninguna de las Unidades Académicas los requiere para su uso o utilización.

Que se hace necesario la depuración del inventario para determinar los bienes que son inservibles y que han sufrido deterioro y que de no hacerlo, puede ocasionar detrimento del patrimonio de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 029 del 20 de Marzo de 2007, este Organismo aprobó el instructivo para el manejo administrativo de los bienes, propiedades y equipo, de la Universidad de Nariño.

Que éste Organismo autorizó a la Rectoría para que ordene realizar el inventario y avalúo de los activos inservibles e innecesarios y que hasta el momento no se ha presentado el respectivo estudio que permita tomar las decisiones frente a la venta de activos, de manera que los recursos que se obtengan, permitan la capitalización de la Universidad en especial, el rubro de inversiones.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la correspondiente autorización para la venta de esos bienes.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño para que realice la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1: Los recursos que resultasen de la venta de dichos activos, serán dirigidos a la capitalización de la Universidad de Nariño y en especial del rubro de inversión.

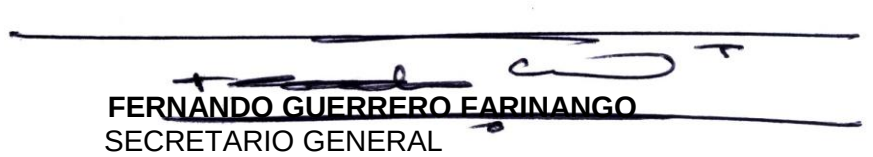
- PARGRAFO 2º. Los recursos provenientes de la venta de los bienes considerados como improductivos, se destinarán a la terminación del Edificio Tecnológico.
- ARTICULO 2º. Recomendar al Rector, para que ordene a la Dirección de la Oficina de Planeación y Desarrollo, presentar en el menor tiempo posible, el informe sobre las unidades que fueron creadas para venta de servicios y que tienen activos para su explotación y que hasta el momento no han presentado resultados favorables, a fin de tomar las decisiones frente a cada una de ellas.
- ARTICULO 3º Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Control Interno, Almacén, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto a los 22 días del mes de diciembre de 2011.



ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
PRESIDENTE



FERNANDO GUERRERO FARINANGO
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Lolita Estrada
Revisó: Fernando Guerrero, Secretario General